

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de octubre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 5 de octubre de 2022, el apoderado de la parte demandante allegó memorial, solicitando requerir al pagador. SIRNA ok.

La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00014

Demandante: REINTEGRA S.A.S.

Demandado: WALTER ALEXIS AVELLANEDA TELLEZ

Fecha Auto: 17 de noviembre de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la foliatura el memorial allegado por el apoderado ejecutante, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor del mismo, el Juzgado ACCEDE a lo peticionado y en ese orden de ideas **SE REQUIERE al pagador GRUPO EL CHUSCAL S.A.S., para que en un plazo máximo de 10 días**, contados desde la radicación del oficio que aquí se libre, acate lo ordenado en ordinal primero del auto de 17 de febrero de 2022 y que les fue comunicado con oficio civil No. 245, so pena de **las sanciones de Ley establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del proceso, así como 593 #9 ídem**¹. Líbrese oficio al respecto, remítase virtualmente, déjense constancias de envío, sin embargo, **es carga de la parte interesada, retirar y tramitar personalmente dicha misiva y acreditarlo al interior de este asunto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#44 de **18 de noviembre de**
2022 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

¹ "... Embargos. Para efectuar embargos se procederá así: ...9.El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador...para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Si no se hicieron las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario..."

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d67110a384a302681f669e89d50ff9af2b03edb95032f27d142233988f310**

Documento generado en 17/11/2022 04:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>